



RESOLUCIÓN N° 1271 /2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS”, CON ID N° 446.752.-

Pedro Juan Caballero, 31 de octubre del 2024.-

VISTO: El memorándum N° 01/2024, presentada por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en el cual solicitan Resolución de Ampliación de Plazo a fin de proceder a un análisis más exhaustivo de las carpetas de los oferentes del **LICITACIÓN POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/2024** para **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS”, ID N° 446.752.-, y; -----**

CONSIDERANDO: La necesidad del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 07/2024** para **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS”,** y teniendo en cuenta que ha dado cumplimiento a todos los requisitos necesarios exigidos por el Art.55 “Adjudicación” la cual establece lo siguiente *“La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución”,* y Art. 39 “De la Precalificación”, de la ley N° 7021/2022 de Contrataciones Públicas, asimismo a la reglamentación correspondiente conforme al Decreto N° 2264/2024 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE del 2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”,** y que se adecua a las disposiciones legales vigentes de la Contraloría General de la República.-----

Que, la *Ley 426/94 “Orgánica Departamental”,* en su **Art. 17, inc. “u”** faculta al Gobernador, llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; -----

Que, es atribución del Ejecutivo Departamental **Dictar Resoluciones** necesarias para el ejercicio de sus funciones, conforme al **Art. 17 inc. “d”** de la misma normativa departamental, mencionada precedentemente.-----

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°: **APROBAR** la AMPLIACIÓN DEL PLAZO A FIN DE PROCEDER AL ANÁLISIS DE LAS CARPETAS OFERENTES, **LPN N° 07/2024 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS”.** -----

Art. 2°: **COMUNICAR** a quiénes corresponda y cumplido, archivar. -----

Abg. Enrique E. Bracho Caballero.
Secretario de Gobierno

Abg. Juan Silvino Acosta Benítez.
Gobernador de Amambay